



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

Edición Especial N° 131 | OCTUBRE DE 2010

CONTENIDO

Acuerdos de Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
22	Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria	01
22	Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria	02

VARIOS

MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024.

03

CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON 2024.

10

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2010

1.- Se somete a su consideración el orden del día programado para esta Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, considerando el comentario del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez de la intervención del personal del IMPLAN, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos.

2.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen que presenta la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, lo cual fue aprobado por unanimidad de 9 votos.

3.- Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, referente al Proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024 (Consulta Pública), en los términos expuestos, con las modificaciones hechas por la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, hace unos momentos y la expresada por el Síndico Segundo, lo cual fue aprobado por unanimidad de 10 votos a favor.

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
22 DE OCTUBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos y con el comentario vertido por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

2.- Dictamen presentado por la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, referente a la Modificación al Acuerdo de Ayuntamiento de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, relativo al Proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024 (Consulta Pública) en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A la Comisión Transitoria integrada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2010, en los términos de los artículos 54 al 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 1, 6 Bis Fracción II del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, el proyecto de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, en cuya estudio y elaboración participó el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en coordinación con la Secretaria de Control Urbano de este municipio, documento que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento para que de merecer su aprobación se someta a consulta pública y con ello se dé inicio a su proceso de aprobación, razón por la cual esta Comisión somete a la consideración el siguiente DICTAMEN:

R E S U L T A N D O:

Que la planeación urbana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actualmente se rige por el "Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García, Nuevo León 2024", que fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento el día 23 de octubre del año 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 163, el día 8 de Diciembre del año 2008, con una Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 005 de fecha 9 de enero de 2009.

Dadas las circunstancias que hoy vivimos en materia de desarrollo urbano, mismas que rebasan el contenido del actual Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García, Nuevo León 2024 y los supuestos que lo soportan, resulta necesario su revisión y modificación.

Su modificación tiene sustento legal en los artículos 54 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León mismos que establecen:

“Artículo 54.- La elaboración, consulta y aprobación tanto de los planes o programas de desarrollo urbano, así como su modificación total o parcial, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. La autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, o en su caso, la Comisión de Planeación Regional, o la Comisión de la zona Conurbada, elaborarán el proyecto del plan o programa o las modificaciones a los planes o programas vigentes;*
- II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos;*
- III. Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página;*
- IV. Los proyectos de los planes y programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 a 60 días naturales según diga la convocatoria, en las oficinas de la autoridad estatal y/o en los municipios correspondientes, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones vigentes, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- V. Dentro del plazo que refiere la fracción anterior, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán:*

- a) Celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer de parte de la autoridad los proyectos de planes o programas o sus modificaciones.*

La primera audiencia pública dará inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas. Se informará del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones, se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes.

De dichas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignen la asistencia y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta;

- b) También al inicio del plazo de consulta se deberá celebrar una audiencia con los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, ya sea estatal o municipal, según corresponda, con el propósito de exponer los programas.*

De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados; y

- c) Durante el mismo plazo la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.*

VI. La autoridad competente tendrá un plazo de cuarenta días naturales prorrogables a ochenta días naturales posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones;

VII. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando en lo conducente, los resultados de dicha participación. Los planes o programas o sus modificaciones se aprobarán de acuerdo a lo establecido para cada caso, los publicarán en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y los inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos que señala esta Ley.

Los planes después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado podrán publicarse en forma abreviada en uno de los Periódicos de mayor circulación de la entidad.”

ARTÍCULO 56.- *Los planes y programas de desarrollo urbano deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada seis años al inicio de su gestión, en el caso de los programas estatales, regionales y sectoriales; y cuando menos cada tres años, en el caso de los programas municipales al inicio de su gestión, de zonas conurbadas, de centros de población y parciales derivados de estos.*

En el caso del Plan Estatal de Desarrollo Urbano su revisión deberá llevarse a cabo durante el primer año del ejercicio Constitucional de la administración estatal, para valorar su actualización. Se consideraran ratificados los planes y programas que no cumplan oportunamente con esta disposición. Lo mismo aplica en el caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano que deberá ser revisado en igual forma durante el primer año del Ejercicio Constitucional del Ayuntamiento para su actualización.

Por tal motivo el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, conjuntamente con la Secretaría de Control Urbano de este municipio y ciudadanos sampetrinos, llevaron a cabo diferentes reuniones de trabajo para el diseño y redacción de la modificación del plan de desarrollo urbano, considerando para ello los aspectos sociales y las necesidades de la ciudadanía, de tal manera se plantearon las alternativas más favorables para solucionar los problemas que en materia de desarrollo urbano actualmente se dan en este municipio, asegurando así la representación y participación ciudadana en el proyecto de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024.**

Cabe señalar que la Administración 2009 – 2012 en el Plan Municipal de Desarrollo que se tiene aprobado se impuso como objetivo en su punto VI, número 2, el **BLINDAR A SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN DESARROLLO URBANO y VIALIDAD**, mismo que tiene como finalidad responder a las necesidades urgentes e inmediatas de la población sampetrina y serán los ejes rectores para guiar el trabajo de la presente administración.

Con el objetivo de lograr que este municipio, se distinga como un municipio Líder en Desarrollo Urbano, se presenta la **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, el cual tiene como visión para el 2024 que los sampetrinos veamos a San Pedro Garza García, Nuevo León como un municipio con un desarrollo sustentado en usos de suelo preponderantemente habitacionales, con una excelente movilidad urbana, infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano y áreas verdes, con normas jurídicas claras en materia de desarrollo urbano, construcción y ecología, considerando una creciente población joven, responsable y participativa en el desarrollo de su ciudad, buscando equidad entre el valor de las propiedades, la calidad de vida, la solidaridad vecinal, la existencia de industrias socialmente responsables que se traduzcan en una población con alto sentido de comunidad.

Por lo antes expuesto y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León en Sesión Extraordinaria de éste órgano colegiado, de fecha 13 de octubre de 2010, aprobó un punto de acuerdo, en el sentido de crear una Comisión Transitoria, con motivo de llevar a cabo el procedimiento de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García N.L. 2024, que a la letra dice: **“Se crea una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”.**

SEGUNDO. Que la Comisión Transitoria es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento la iniciativa de la normativa municipal en materia de desarrollo urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 62, 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Por tal motivo, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2010, se aprobó la creación de esta ***“Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”***

CUARTO. Que el Municipio de San Pedro Garza García **está facultado para la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, la participación en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas, el control y la vigilancia de la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, el otorgamiento de licencias y permisos para construcciones** de conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 fracción I, 15, 35 y demás relativos de la Ley General de los Asentamiento Humanos, artículo 8 fracción V, 23 fracciones I, II y III, V, VI, VIII y IX, 46 fracción X tercer párrafo, 98, 99 fracciones III, IV y V, 135 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 23 párrafo seis, 132 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 26 inciso d) fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 2, 4, 6, fracción IV, 10, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 34, 35, 36, 122, 123 fracción V, y 168 fracción I y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que la Comisión Transitoria de este Republicano Ayuntamiento, considerando que se dan las circunstancias que establecen los artículos 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al presentarse modificaciones en la variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen y cambios insuperables en los aspectos financieros, social y político que los vuelve irrealizables o irracionalmente onerosos para la comunidad, al requerirse una mayor demanda de predios con uso habitacional y al no contar el municipio con espacios suficientes para atender la demanda que se presenta en la actualidad, es necesario redefinir los objetivos de planeación urbana que se establece en el Plan de Desarrollo Urbano vigente, así como las zonas de usos habitacionales, comerciales, de servicios, de industria, de espacios abiertos e infraestructura para el municipio.

SEXTO.- Que la presente iniciativa de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024** cumple los supuestos contenidos en los artículos 54 a 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que se establece que la iniciativa que se pone a su consideración cumple con los supuestos normativos señalados en los artículos antes citados.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Transitoria tiene a bien presentar a la consideración de este Órgano Colegiado, el proyecto **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, en los términos del Anexo "A" mismo que forma parte integrante del presente dictamen.

Por lo anteriormente manifestado, estando debidamente fundado y motivado, sometemos a la consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública del proyecto de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, por un término de 35 días naturales comprendidos entre el día 26 de octubre de 2010 al 29 de noviembre de 2010 inclusive.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León para que inicie los trabajos correspondientes a la consulta ciudadana señalada en el punto anterior a fin de que cumpliendo y respetando todos los requisitos que para la misma señala el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se lleve a cabo dicho proceso de consulta.

TERCERO.- Concluida la consulta pública, el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborará el dictamen técnico conjuntamente con la Secretaría de Control Urbano, respecto de los planteamientos formulados por la ciudadanía integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión Transitoria de este Republicano Ayuntamiento para su análisis, estudio y dictamen del expediente en comento.

CUARTO.- La Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento una vez analizado el expediente recibido, procederán a dictaminar, fundando y motivando, aquellas propuestas ciudadanas que deban ser declaradas improcedentes, las cuales serán puestas a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Control Urbano para que por su conducto se de cumplimiento al artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Concluido el estudio de la MODIFICACIÓN del PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024, esta Comisión Transitoria de este Republicano Ayuntamiento, someterá en su oportunidad el Dictamen correspondiente a la consideración del Republicano Ayuntamiento para su discusión y aprobación en su caso.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo sin el anexo A, en el Periódico Oficial del Estado. Publíquese los avisos a que refiere el artículo 54 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Publíquese el presente Acuerdo sin el anexo A, y el Aviso antes referido por una sola ocasión en la Gaceta Municipal para mayor difusión.

OCTAVO.- El proyecto del Plan en conjunto, con los documentos que lo integran se depositarán para su consulta a disposición del público, en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana (IMPLAN) sito en la planta alta del Palacio de Justicia, ubicado en la Avenida Corregidora número 507 Norte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

NOVENO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 22-VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS.
INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE MODIFICACION
DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

A LOS CIUDADANOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA:

SE LES COMUNICA QUE EL DÍA MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2010 INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**. EN ESE MISMO DÍA SE CELEBRARÁ LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA A LAS 03:00 P.M. EN LA PLAZOLETA DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN AV. CORREGIDORA No. 507 NTE. CENTRO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

ESTA CONSULTA TENDRÁ POR OBJETIVO PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024. SIENDO LA MODIFICACIÓN PRINCIPAL EN LO CORRESPONDIENTE A LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO POR ZONAS SECUNDARIAS EN SU SECCIÓN DE CORREDORES URBANOS. ESTA CONSULTA PÚBLICA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 35 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA AUDIENCIA.

EL CIUDADANO QUE ASÍ LO DESEE PODRÁ CONSULTAR LA INICIATIVA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA (IMPLAN) EN AV. CORREGIDORA No. 507 NTE. CENTRO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L. PRIMER PISO. ASÍ COMO EN EL PORTAL DEL MUNICIPIO <http://www.sanpedro.gob.mx> (Consultas Públicas)

LAS PROPUESTAS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PLAN DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADAS Y PRESENTARSE POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DEL IMPLAN INDICANDO LA DIRECCIÓN EN EL MUNICIPIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A PARTIR DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA. EL ÚLTIMO DÍA PARA PERSENTAR OBSERVACIONES SERÁ DURANTE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA QUE CIERRA EL PROCESO DE CONSULTA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO TERCERO Y 115, FRACCIÓN V, INCISOS A), D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, FRACCIONES III, IV, VII Y IX, 3, 5, FRACCIONES XXIV Y LXIX, 10, FRACCIONES I, II, XX Y XXV, 20, 21, FRACCIÓN I, 51, FRACCIÓN V, Y 54, FRACCIONES II, III, IV Y V, INCISO A), DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 26 INCISO A) FRACCIÓN VII, E INCISO D), FRACCIONES V Y VI, 27 FRACCIÓN IX, 165, 166 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 73 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS APROBADOS EN LAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA, SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CELEBRADAS EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., A 22 DE OCTUBRE DE 2010

Rubrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rubrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO



**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

**RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García**

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230